

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000001

RAZÓN A SOLA RESPONSABILIDAD
la Factura N° 0147379 - 71 - 01
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

1 ESCRITURA No. 2013 - 17 - 01 - 23 - P04770

2

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
"INDUSTRIAL LOS CHILLOS INDUCHILLOS S.A."

5

6

7

QUE OTORGAN:

8

MARCO VINICIO CHÁVEZ BUITRÓN,

9

MARCO ANDRÉS CHÁVEZ YÉPEZ Y

10

JAVIER SEBASTIÁN CHÁVEZ YÉPEZ

11

12

13

CUANTIA: USD. 800,00

14

15

DI 3 COPIAS

16

17

18 GS

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la

21 República del Ecuador, hoy día viernes cinco de abril del año dos mil trece, ante mí

22 Doctor Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito,

23 comparecen los señores **MARCO VINICIO CHÁVEZ BUITRÓN**, casado, **MARCO**

24 **ANDRÉS CHÁVEZ YÉPEZ**, soltero y **JAVIER SEBASTIÁN CHÁVEZ YÉPEZ**,

25 soltero, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son

26 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estados civiles indicados,

27 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer

28 obligaciones; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus

1 Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
2 agrego a esta escritura como documentos habilitantes; y, me solicitan elevar a
3 escritura pública la siguiente minuta que se transcribe a continuación: **SEÑOR**
4 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender en
5 su protocolo la constitución de una **SOCIEDAD ANONIMA**, al tenor de las
6 siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la
7 presente constitución de la sociedad anónima los señores: Señor **MARCO**
8 **VINICIO CHÁVEZ BUITRÓN**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
9 estado civil casado, de ocupación empleado privado; domiciliado y residente en
10 Quito, el señor **MARCO ANDRÉS CHÁVEZ YÉPEZ**, mayor de edad, de
11 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión empleado privado, el
12 señor **JAVIER SEBASTIÁN CHÁVEZ YÉPEZ**, mayor de edad, de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliados y
14 residentes en la ciudad de Quito. Los comparecientes solicitan a usted señor
15 Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de
16 manera expresa su voluntad de constituir en forma legal, como en efecto lo hacen,
17 la constitución de la sociedad anónima "**INDUSTRIAL LOS CHILLOS**
18 **INDUCHILLOS S.A.**", la misma que se registrará por las disposiciones legales
19 pertinentes de la republica del Ecuador y por el contenido de los presentes
20 estatutos. **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
21 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
22 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
23 Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil.
24 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Artículo Primero: DENOMINACIÓN.-** La
25 sociedad anónima se denominará "**INDUSTRIAL LOS CHILLOS INDUCHILLOS**
26 **S.A.**", y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se registrá
27 por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas
28 pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la sociedad anónima y



1 las normas que comprenden los presentes estatutos. **Artículo Segundo:**

2 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la sociedad anónima será la republica del
3 Ecuador, Provincia de Pichincha, en la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta
4 General de Accionistas podrán establecerse sucursales, agencias o mandatarios
5 en otras ciudades dentro y fuera del país; podrá trasladar su domicilio principal a
6 cualquier ciudad del país cumpliendo lo que dispone la ley. **Artículo Tercero:**

7 **DURACIÓN.-** La duración de la sociedad anónima será de cincuenta (50) AÑOS a
8 partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver en
9 cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma
10 prevista en las leyes y en este contrato social.- **Artículo Cuarto: OBJETO**

C2029.16

11 **SOCIAL.-** El objeto social principal que establece la presente sociedad anónima es
12 dedicarse: a) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y
13 comercialización al por mayor y menor de adhesivos industriales y/o cola de
14 contacto de policloropreno, cola estructural para sellado de resinas compuestas y
15 estructuras RTM.; selladores bicomponentes de caucho sintético y silicona para
16 aplicación en zonas calientes, selladores bicomponentes de polisulfuro destinados
17 a la metalización y el blindaje electromagnético, y selladores bicomponentes de
18 polisulfuro, poliuretano y silicona para uso en entornos hostiles. b) Compra, venta,
19 importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de adhesivos
20 en base acuosa, adhesivos de poliuretano, y policloropreno en base a disolventes
21 orgánicos, adhesivos en base acuosa y los adhesivos sólidos y de adhesivos
22 reactivos poxi, siliconas, cianoacrilatos, anaeróbicos, poliuretanos; adhesivos no
23 reactivos, colas y adhesivos de contacto, PVC, colas blancas, cintas adhesivas,
24 adhesivos termoplásticos, adhesivos elastómeros vulcanizados o con enlaces
25 cruzados y fabricación y adhesivos termoestables: c) Compra, venta, importación,
26 exportación, fabricación, distribución y comercialización colas animales preparados
27 a partir del colágeno de los mamíferos, proteína principal del cuero, huesos y
28 tendones, adhesivos vegetales, adhesivos proteínicos de origen vegetal, como la

1 cola de soja; adhesivos orgánicos sintéticos, de adhesivos constituidos por
2 polímeros termoplásticos: poliésteres, poliamidas, cauchos termoplásticos,
3 copolímeros de etileno (EVA), poliuretano, de adhesivos constituidos por polímeros
4 termoplásticos reactivos: poliuretanos y además del polímero base, los adhesivos
5 sólidos antiespumantes, espesantes, cargas, caucho natural o sintético
6 (fundamentalmente poliisopreno) en agua, adhesivos de policloropreno en
7 dispersión; adhesivos y revestimientos para la industria hidrocarburífera, minera,
8 automotriz, aeronáutica, marítima, d) Compra, venta, importación, exportación,
9 fabricación, distribución, comercialización e instalación de láminas asfálticas;
10 Impermeabilizaciones, aislamientos, manipulación y transformación del PMMA
11 (metacrilato). PC (policarbonato) y otras materias plásticas prototipos; material de
12 embalaje, bolsas, sacos., artículos de plástico, cintas, adhesivas, palets, papeles y
13 cartones, engomados o adhesivos, en rollos u hojas. cartón autoadhesivo,
14 revestido de cola, de dextrina, papel autoadhesivo, revestido de cola de dextrina en
15 rollos de anchura superior a quince centímetros (15 cm) o en hojas rectangulares
16 incluso las cuadradas, papeles y cartones revestidos, impregnados o cubiertos de
17 plástico en rollos u hojas blanqueadas, que pesen más de ciento cincuenta (150
18 g/m²) con lamina intermedia de aluminio del tipo de los utilizados para envasar
19 productos de la industria alimenticia, otros papeles y cartones, revestidos,
20 impregnados o cubiertos de plástico, que pesen menos de ciento cincuenta (150
21 g/m², en rollos u hojas: papel para fabricar lijas de agua u otros papeles y cartones
22 encolados (elaborados mediante la unión de adhesivos en capas lisas de papel y
23 cartón), no revestidos superficialmente ni impregnados, estén o no reforzados
24 internamente, en rollos u hojas: cartón de paja, cartón sin recubrir la superficie de
25 colas preparadas y otros adhesivos preparados n.c.p. así como de productos
26 adecuados para su uso como colas o adhesivos, presentados para la venta al por
27 menor, con un peso neto máximo de un kilogramo, colas animales, colas de
28 caseína, colas de caucho, etc. e) Compra, venta, importación, exportación y

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000003



- 1- distribución de maquinaria industrial, de partes y piezas de maquinaria industrial, de
- 2 insumos y materiales para la fabricación de adhesivos industriales, de productos
- 3 agrícolas, pecuarios, piscícolas, acuícolas, de productos textiles, prendas de vestir
- 4 y calzado casual y deportivo. f) Compra, venta, importación, exportación y
- 5 distribución de materiales y equipos para tratamiento de crudo de petróleo, g)
- 6 Compra, venta, importación, exportación y distribución de papel para la industria
- 7 cartonera y papelera, láminas plásticas, de materiales e insumos para la industria
- 8 del papel y para la industria plástica; h) Compra, venta, importación, exportación y
- 9 distribución de productos de plástico en cualquiera de sus formas, productos de
- 10 metal, de pinturas y lacas, así como de insumos y materiales para la fabricación de
- 11 éstos producto: i) Compra, venta, importación, exportación, fabricación y
- 12 distribución de productos y materiales de madera, pisos de madera, pisos bamboo.
- 13 j) Compra, venta, importación, exportación, elaboración de alimentos enlatados,
- 14 empacados, envasados, k) Compra, venta, importación, exportación, producción de
- 15 cacao, pepa de cacao, polvo de cacao, pasta de cacao, de café en grano, café
- 16 procesado. l) Compra, venta, importación, exportación, procesamiento y
- 17 distribución de carne de ganado vacuno, porcino, bovino y de productos de mar, de
- 18 alimentos para animales y mascotas, de licores y bebidas de moderación,
- 19 refrescos, jugos y agua, de frutas. m) Compra, venta, importación, exportación y
- 20 distribución de químicos, agroquímicos, semillas, semillas transgénicas, abonos
- 21 para la agricultura. n) Compra, venta, importación, exportación, elaboración,
- 22 fabricación y distribución de productos para higiene, cosméticos y belleza. o)
- 23 compra, venta, importación, exportación, distribución de equipos de comunicación y
- 24 telecomunicaciones, así como de servicios en estas áreas. p) Asesoramiento y
- 25 auditoría médica. q) Servicios de alojamiento y alimentación en restaurante y
- 26 catering, excepto aquellas contempladas en el Mandato cero ocho (08) de la
- 27 Asamblea Nacional Constituyente de Montecristi. r) Servicios de asesoramiento y
- 28 consultoría para la industria; servicios de recreación; servicios de asesoramiento

1 financiero; servicios de copistería, planos, offset, imprenta digital, cartelera,
2 papelería, expositores (displays), merchandising, tarjetas, encuadernación, en
3 diseños, rotulaciones, luminosos y cartelera de todo tipo en gran formato; podrá
4 dedicarse también a instalar la publicidad producida por ella o por terceros en los
5 lugares y sitios autorizados y cumpliendo con los requisitos que la ley establezca,
6 tales como publicidad mediante volantes, dípticos, trípticos, gigantografías, vallas
7 publicitarias, publicidad multimedia en todos los campos de comunicación como
8 radio, televisión pública, privada por cable, satelital y el Internet; diseño,
9 elaboración, construcción, soporte y mantenimiento de páginas y sitios Web,
10 además de ofrecer servicios de diseño, promoción, dominio, hospedaje en
11 servidores propios y de terceros, Correos, publicidad y mercadotecnia en Internet,
12 para uso profesional y personal. s) Importación, compra y venta de equipos, partes,
13 piezas de computación, así como software y hardware necesario para el correcto
14 funcionamiento de equipos y sus partes: importación, compra y venta de
15 maquinaria especializada en fotografía, video, audio, iluminación profesional,
16 piezas partes y accesorios de los mismos; importación, compra y venta de equipos
17 eléctricos y electrónicos, piezas y partes para el funcionamiento de los mismos,
18 como parte integral o como repuestos y/o accesorios. t) Importación de vehículos,
19 piezas, partes y accesorios de los mismos para el uso de la empresa o para su
20 comercialización. u) Provisión y prestación de asistencia técnica especializada
21 relativa a los productos que comercializa, importa, exporta o produce. v) La
22 compañía podrá dedicarse al comercio, importación y exportación de bienes y
23 productos, a la producción o transformación de los mismos, y a la prestación de
24 servicios relacionados a los bienes, que comercialice o transforme, pudiendo
25 representar a firmas extranjeras o nacionales para el cumplimiento de su objeto
26 social, pudiendo realizar actos de comercio permitido por las leyes ecuatorianas,
27 así como también toda clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales y de
28 cualquier otra índole como agencia, comercialización, corretaje y depósito de

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000004

GC

1 bienes muebles e inmuebles en general. x) Compra, venta, importación,
2 exportación, fabricación y distribución de productos y mercaderías como hierro y
3 acero no ferrosos y sus productos metálicos y productos minerales; maquinarias
4 agrícola industrial y de construcción, herramientas e instrumentos, incluyendo
5 instrumentos médicos y quirúrgicos, artillería, vehículos, barcos, aviones, sus
6 partes y equipos; materiales fibrosos y sus productos derivados; neumáticos,
7 cueros, pasta y papeles; Pudiendo importar repuestos para vehículos livianos y
8 equipo pesado; y) Podrá Realizar actividades relacionadas con desarrollo,
9 construcción y operación de proyectos de infraestructuras, edificación de proyectos
10 residenciales, así como equipamiento social e instalaciones; mantenimiento de
11 impermeabilización de techos, paredes y estructuras de construcciones;
12 construcción general en obras ferroviarias; actividades de diseño y construcción de
13 obras medioambientales y tratamiento de aguas, obras marítimas y portuarias,
14 grandes prefabricados, estructuras especiales y puentes singulares; proyectos de
15 dragados, regeneración de playas; desarrollo, construcción y operación de trabajos
16 de cimentaciones especiales; ingeniería de terreno, inspección y diagnóstico de
17 estructuras y restauraciones y toda clase de actividades de obra civil; desarrollo,
18 construcción, operación y explotación de concesiones viales, construcción y
19 operación de carreteras, autovías, túneles y rehabilitaciones e infraestructuras
20 hidráulicas. La sociedad anónima también podrá ejecutar toda otra línea de
21 negocios, de suministro y representación relacionada con el objeto principal de la
22 sociedad anónima, para dar cumplimiento con su objeto social, la sociedad
23 anónima podrá comprar, vender, dar en arrendamiento, tomar en arrendamiento,
24 toda clase de bienes, maquinaria, materiales, equipos y suministros relacionados
25 con el objeto social y podrá actuar por lo tanto como agente, representante,
26 comisionista, mandataria o depositaria, adquiriendo acciones, participaciones u
27 obligaciones de otras compañías. La compañía podrá ser socia o accionista de
28 cualquier compañía o sociedad actualmente existente o que se constituya en el

1 futuro, podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras para los trabajos
 2 determinados formando consorcios, asociaciones o cualquier otro tipo de sociedad
 3 permitida por la Ley, ejecutando toda clase de actos civiles, mercantiles, laborales y
 4 de cualquier otra naturaleza permitidos por las leyes del Ecuador y que sean
 5 necesarias para el cumplimiento del objeto social, podrá realizar todas las
 6 operaciones comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente,
 7 entera o parcialmente con su objeto social. En el cumplimiento de estos servicios
 8 podrá realizar la contratación de personal bajo relación de dependencia laboral,
 9 mediante la prestación de servicios profesionales civiles o mercantiles, por medio
 10 de mandato y análogos, pudiendo efectuar todas las actividades que mediata o
 11 inmediatamente se relacionen con su Objeto social/ **Artículo Quinto: CAPITAL.-** El
 12 capital social suscrito de la sociedad anónima "INDUSTRIAL LOS CHILLOS
 13 INDUCHILLOS S.A., es de **(USD 800.00) OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
 14 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS,**
 15 representada en OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.
 16 **Artículo Sexto: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN**
 17 **DE ACCIONES.-** Las acciones que representan el capital social de la Compañía
 18 has sido suscritas y pagadas íntegramente, de la siguiente manera: _____

20	APELLIDOS	Cedulas	Capital	Capital	Por Pagar	No. Acciones
21	Y NOMBRES		Suscrito	Pagado	2 Años	
22	Chávez Buitrón					
23	Marco Vinicio	1704934650	400,00	200,00	200,00	400
24	Chávez Yépez					
25	Marco Andrés	1715985485	200,00	100,00	100,00	200
26	Chávez Yépez					
27	Javier Sebastián	1714722285	200,00	100,00	100,00	200
28	TOTAL		800,00	400,00	400,00	800

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000005

GC

1 **Artículo Séptimo: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los comparecientes
2 declaran bajo juramento que la integración y pago del capital del cual trata esta
3 escritura corresponden a la realidad, que los rubros constantes en la misma son
4 veraces y correctos, **Artículo Octavo: CUANTIA:** La cuantía de la presente
5 escritura queda determinada por el valor del capital que consta en el artículo
6 quinto del capital de la sociedad anónima, **Artículo Noveno: NATURALEZA DE**
7 **LAS ACCIONES.**- Las (800) ochocientas acciones de (1,00) un dólar en que se
8 halla dividido el capital social suscrito serán ordinarias y nominativas e
9 indivisibles. La sociedad anónima entregará a cada accionista títulos de
10 acciones. El derecho de negociar las acciones libremente no admite
11 limitaciones. **Artículo Décimo: REFERENCIAS LEGALES.**- La acción que
12 tiene el accionista en la sociedad anónima es transferible por actos entre vivos,
13 en beneficio de otro u otros accionistas de la sociedad anónima. Se
14 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
15 Libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones se transfiere
16 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de
17 valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título
18 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. si en lo relativo a la
19 transmisión de dominio de las Acciones sus requisitos y efecto dentro de la
20 sociedad anónima de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las
21 perdidas o deterioradas, la amortización del capital social, requisitos para la
22 emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a
23 su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la sociedad anónima,
25 emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etcétera, se regirán por las
26 disposiciones de la pertinente Ley y cualquier reglamento que expidiera la Junta
27 General de Accionistas. **Artículo Décimo Primero: ÓRGANOS PARA LA**
28 **GESTIÓN SOCIAL.**- La sociedad anónima estará gobernada por la Junta

1 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

2 **Artículo Décimo Segundo: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
3 General constituye el máximo órgano de la sociedad anónima, ella da expresión
4 a la voluntad social y se integra con los Accionistas que de acuerdo a la ley y a
5 los estatutos concurren a las sesiones. **Artículo Décimo Tercero: JUNTAS**
6 **GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SUS**
7 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y
8 se regirán de acuerdo a lo que la ley de Compañías establece. Habrá Junta
9 General Ordinaria una vez al año dentro de los noventa días siguientes al cierre
10 de cada ejercicio económico para tratar y conocer el balance de situación
11 financiera y el estado de pérdidas y ganancias y cualquier otro asunto que
12 conste en la convocatoria; y Junta General Extraordinaria cada vez que la
13 convoque el Gerente General, el Comisario o a solicitud de los Accionistas que
14 representen por lo menos el (25) veinticinco por ciento del capital social,
15 quienes deberán indicar el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta
16 General. En estos últimos casos el Gerente General, convocará a Junta General
17 cumpliendo las previsiones legales en el plazo máximo de (15) quince días.
18 Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias solo se podrá
19 tratar sobre los asuntos para los que hubiere sido convocadas y todo asunto
20 tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. Las
21 convocatorias a Junta General Ordinaria y Extraordinaria serán convocadas por
22 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
23 sociedad anónima, con por lo menos (8) ocho días de anticipación a la fecha
24 fijada para la reunión, sin perjuicio de notificar a los Accionistas que residan en
25 el exterior y que así lo hubieren solicitado, por escrito, y registrado sus
26 direcciones, mediante facsímil con la misma anticipación. En tales ocho días no
27 se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo**
28 **Décimo Cuarto: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley

1 ~~disponga otra cosa~~, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con
2 la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
3 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
4 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
5 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
6 los accionistas presentes. **Artículo Décimo Quinto: QUÓRUM ESPECIAL DE**
7 **INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta
8 general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
9 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
10 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
11 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto
12 con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
13 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la
14 junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
15 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
16 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
17 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.
18 **Artículo Décimo Sexto.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en
19 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
20 concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Séptimo: PRESIDENTE Y**
21 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
22 dirigidas por el Presidente de la sociedad anónima y actuará como secretario el
23 Gerente General. Al Presidente le subrogará la persona que designe la Junta y
24 al secretario Titular la persona, que como Ad-Hoc, sea así designada por la
25 propia Junta. **Artículo Décimo Octavo: ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE**
26 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y derechos de la
27 Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de
28 su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los

1 negocios sociales dentro del ámbito de su objeto social. c) Reformar este
2 contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de
3 acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión,
4 transformación, disolución, liquidación o prórroga del plazo de la sociedad
5 anónima. e) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios.
6 f) Interpretar en forma obligatoria para los Accionistas, los presentes estatuto.
7 g) Dictar y reformar los reglamentos de la sociedad anónima. h) Señalar los
8 emolumentos del Presidente, del Gerente General y de los Comisarios. i)
9 Conocer, resolver y Aprobar los Estados de situación Financiera, Estados de
10 pérdidas y ganancias, que por cada ejercicio económico presenten los
11 administradores y acordar la aplicación y la distribución de los beneficios
12 resultantes. j) Autorizar la venta o constitución de gravámenes de los bienes
13 inmuebles de propiedad de la compañía. k) Ejercer todas las funciones que no
14 estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la sociedad anónima. l)
15 Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la ley o en el
16 presente estatuto. **Artículo Décimo Noveno: RESOLUCIONES.-** Las
17 resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato
18 social obligarán a todos los Accionistas, presentes o ausentes y que estuvieren
19 de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos
20 que determina la ley. **Artículo Vigésimo: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que
21 respecta al modo de efectuar las resoluciones adoptadas, la concurrencia de los
22 Comisarios a la Junta General, y el control y registro de Acciones, se estará a lo
23 dispuesto en la ley. **Artículo Vigésimo Primero.- JUNTAS SIN NECESIDAD**
24 **DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la ley de compañías cuando
25 se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la sociedad anónima,
26 sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que
27 ellos acepten por unanimidad la celebración de la Junta, se entenderá que la
28 Junta General está legalmente convocada e instalada en cualquier tiempo y

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000007

1 lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en
2 todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. En este
3 caso todos los concurrentes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad.
4 **Artículo Vigésimo Segundo: LIBRO DE ACTAS.-** Las Resoluciones de las
5 Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará
6 constar por medio de Actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas
7 móviles suscritas a mano, máquina o equipo de cómputo en el anverso y
8 reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y
9 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el
10 Presidente. **Artículo Vigésimo Tercero: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
11 designado por la Junta General durará hasta **(5) CINCO AÑOS** en sus
12 funciones.- Son atribuciones y derechos del Presidente: a) Dirigir las Juntas
13 Generales. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
14 Acciones, títulos de obligaciones y partes beneficiarias. c) Emitir los
15 nombramientos de Gerente General y de los Comisarios, de los Auditores y de
16 cualquier otro funcionario que sea designado por el órgano que preside. d)
17 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. e)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **Artículo**
19 **Vigésimo Cuarto: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General designado
20 por la Junta General, durará hasta **(5) CINCO AÑOS** en sus funciones y será el
21 Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad anónima, y tendrá PL
22 los deberes y atribuciones señalados en la ley para los administradores.
23 Corresponde al Gerente General: a) Actuar como secretario en las reuniones de
24 la Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
25 de aportación. c) Suscribir el nombramiento del Presidente de la sociedad
26 anónima. d) Subrogar al Presidente titular de la sociedad anónima, en caso de
27 ausencia temporal o impedimento. e) Comprometer a la sociedad anónima
28 dentro de los límites señalados por la Junta General, cuando se produzca tal

1 señalamiento. f) Administrar la sociedad anónima y sus negocios, ejecutando a
2 su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades
3 financieras, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, para la
4 celebración de estos actos y contratos cuya cuantía supere los límites fijados
5 por la Junta General, se requerirá autorización previa de ésta. g) Nombrar y
6 renovar a los empleados y trabajadores de la sociedad anónima y fijar sus
7 remuneraciones. h) Dirigir las labores del personal. i) Ejercer la procuración
8 judicial y extrajudicial de la sociedad anónima, sin limitación alguna, incluyendo
9 las facultades que requieren de cláusula especial como las mencionadas en el
10 Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. j) Ejecutar las
11 resoluciones de la Junta General. k) Presentar a la Junta General un informe
12 anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance de situación
13 financiera, el estado de pérdidas y ganancias y demás documentos que la Ley
14 exija para su envío a la Junta General. l) Cumplir y hacer cumplir las normas
15 legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la
16 sociedad anónima. **Artículo Vigésimo Quinto: FORMA DE OBLIGAR A LA**
17 **SOCIEDAD ANONIMA.-** El Gerente General obligará a la Sociedad anónima,
18 firmando "INDUSTRIAL LOS CHILLOS INDUCHILLOS S.A.". **Artículo**
19 **Vigésimo Sexto: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un
20 Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de
21 la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado
22 económico y financiero de la sociedad anónima, para lo cual ejercerá las
23 atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta General Ordinaria un
24 informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se
25 requiere ser accionista de la sociedad anónima y durará en su cargo **(1) UN**
26 **AÑO** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los
27 derechos y obligaciones que la Ley señala. **Artículo Vigésimo Séptimo:**
28 **BALANCES.-** Los Balances se presentarán anualmente luego de terminado el

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000008



1 ejercicio económico al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Los
2 balances contendrán no sólo la manifestación numérica de la situación
3 patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que
4 deberán tener como antecedentes la contabilidad de la sociedad anónima que
5 ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en los pertinentes principios y
6 normas reglamentarias. Al efecto, los Administradores están obligados a
7 elaborar en el plazo máximo de tres (3) meses a partir del cierre económico
8 anual, el balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario a esta
9 fecha de los bienes de las empresa, la propuesta de distribución de beneficios y
10 una memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la
11 Sociedad anónima. **Artículo Vigésimo octavo: DEL FONDO DE RESERVA**
12 **LEGAL Y REPARTO DE UTILIDADES.**- La Junta General de Accionistas
13 resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,
14 fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán
15 de los beneficios líquidos por lo menos el **(10%) DIEZ POR CIENTO** de las
16 utilidades liquidas que la empresa arroje en cada ejercicio económico para
17 formar el fondo de **RESERVA LEGAL**, hasta completar la cuantía mínima
18 establecida por la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas, podrá
19 crear fondo de amortización y fondos para eventualidades que considere
20 convenientes para el desarrollo de la empresa. Las utilidades obtenidas en cada
21 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine
22 la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta del
23 Gerente General que podrá ser aprobada o modificada. **Artículo Vigésimo**
24 **Noveno: DISPOSICIONES GENERALES.**- En caso de disolución voluntaria de
25 la sociedad anónima, su liquidación se efectuará por el Gerente General, salvo
26 que la Junta General resuelva expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de
27 la sociedad anónima hecha al vencimiento del plazo previsto como la que
28 pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de

1 realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos
2 determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. **DECLARACIONES:**
3 **UNO.-** Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas
4 fundadores de la sociedad anónima, "**INDUSTRIAL LOS CHILLOS**
5 **INDUCHILLOS S.A.**", quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se
6 reserva en su provecho personal premios, corretaje o especial beneficio tomado
7 del capital de la sociedad anónima o repartidos en acciones u obligaciones de
8 ella. **DOS.-** Se adjunta como documentos habilitantes: Comprobante de depósito
9 efectuado a nombre de la sociedad anónima, "**INDUSTRIAL LOS CHILLOS**
10 **INDUCHILLOS S.A.**", bajo la cuenta integración de capital. **TRES.-** En virtud
11 de los particulares constantes en las declaraciones que anteceden, los
12 accionistas fundadores de la sociedad anónima expresan que es su voluntad
13 constituir en forma legal la sociedad anónima, "**INDUSTRIAL LOS CHILLOS**
14 **INDUCHILLOS S.A.**", facultando la Doctora Nidia Narvárez Grijalva, para que
15 obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo al establecimiento
16 de la sociedad anónima, quedando así facultada la Doctora Nidia Narvárez
17 Grijalva para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos
18 legales convoque a los accionistas a Junta General para elegir
19 administradores y funcionarios de la Sociedad Anónima. Usted, Señor Notario,
20 se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para perfecta
21 validez de este instrumento público. Firmado) Abogado Quimis Marcillo
22 Clímaco, con Matrícula Profesional número diecisiete – dos mil once –
23 cuatrocientos setenta y tres, del Foro de Abogados del Consejo de la
24 Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los
25 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
26 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y
27 cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se
28 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 leída que le fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman
2 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
3 Notaría, de todo cuanto doy fe.-

4
5
6

7 f) Marco Vinicio Chávez Buitrón.

8 C.C. 170493465-0

C.V. 006-0020

9
10

11 f) Marco Andrés Chávez Yépez.

12 C.C. 171598548-5

C.V. 018-0122

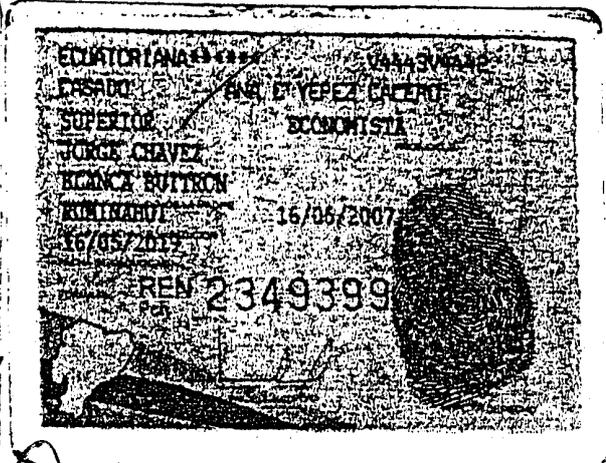
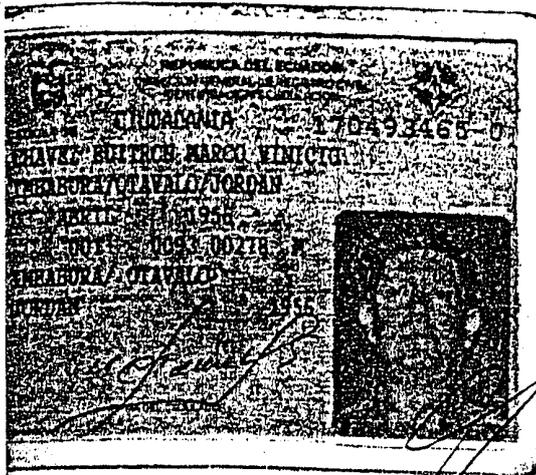
13
14

15 f) Javier Sebastián Chávez Yépez.

16 C.C. 1714722285

C.V. 018-0121

17
18
19
20
21 DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZA
22 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON
23 QUITO
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006-0020 1704934650

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAVEZ BUITRON MARCO VINICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 RUMINAHUI
 CANTÓN

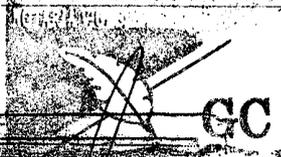
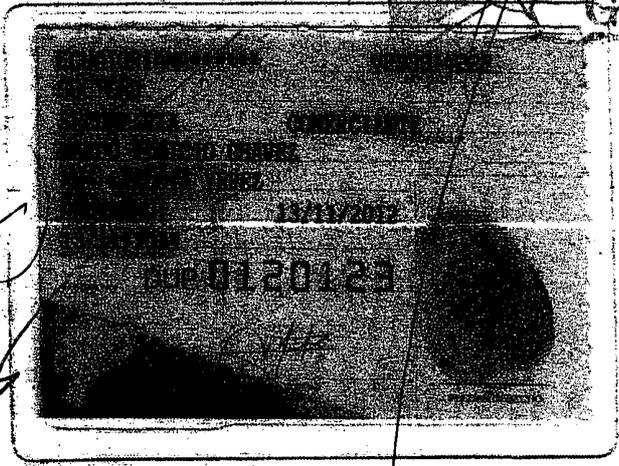
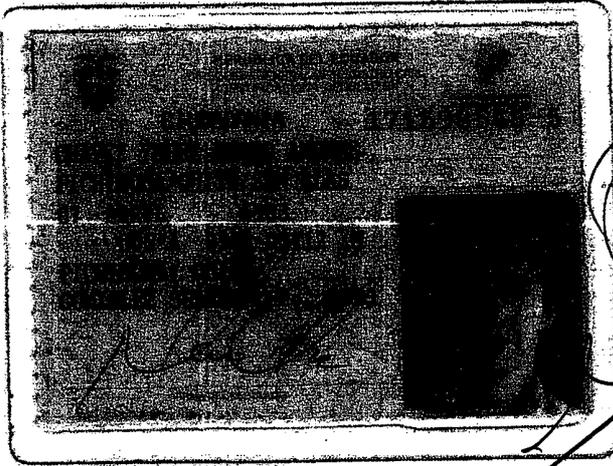
CIRUNSCRIPCIÓN
 SAN RAFAEL
 EL TIBURON ZONA

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 Quito, a

05 ABR 2013
Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

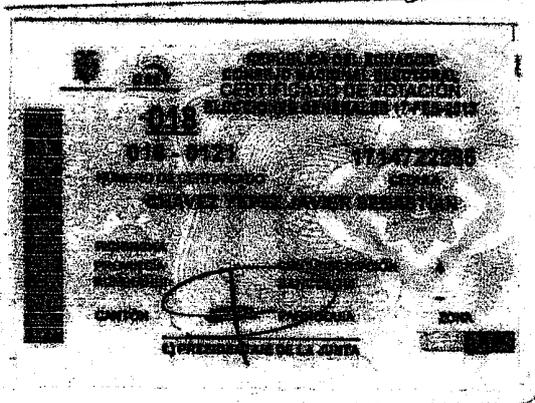
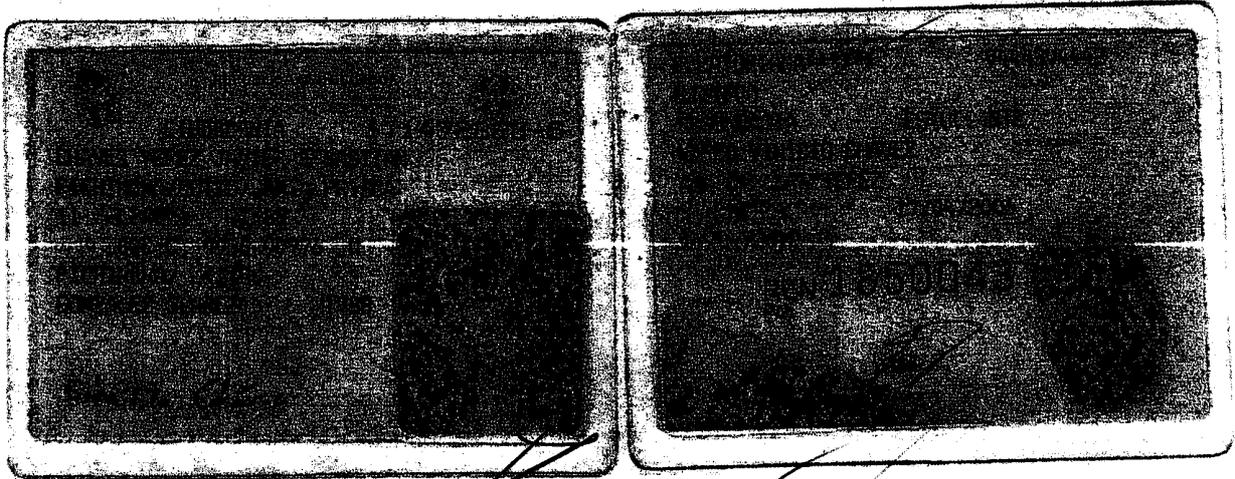
Cuito, a

05 ABR 2013

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art. 18 de la Ley Notarial. **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

05 ABR 2013

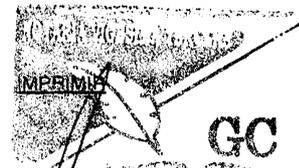
Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VICEJefe TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7494849
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MESIAS MIGUEZ VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2013 15:23:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INDUSTRIAL LOS CHILLOS INDUCHILLOS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 02/01/2013
 Mediante comprobante No.- 2070-00187, el (la)Sr. (a) (ita): CHAVEZ BUITRON MARCO VINICIO
 Con Cédula de Identidad: 1704934650 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Empresa
INDUSTRIAL LOS CHILLOS INDUCHILLOS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá irremovibilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	CHAVEZ BUITRON MARCO VINICIO	1704934650	\$ 200	usd
2	CHAVEZ YEPEZ MARCO ANDRES	1715985485	\$ 100	usd
3	CHAVEZ YEPEZ JAVIER SEBASTIAN	1714722285	\$ 100	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

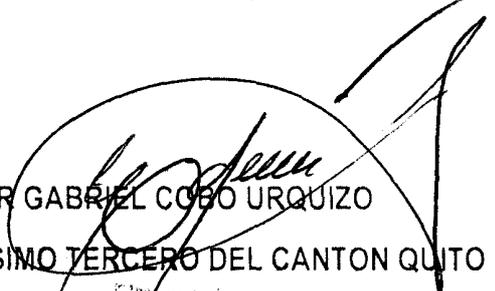


Silvia K. Herrera Nieto

AGENCIA

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
"INDUSTRIAL LOS CHILLOS INDUCHILLOS S.A.", otorgada por **MARCO**
VINICIO CHAVEZ BUITRON Y OTROS; y en fe de lo cual confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, ocho de abril
del dos mil trece.-


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



A.A

1 ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor doctor Eddy Viteri
2 Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante de la Superinten-
3 dencia de Compañías, en el Artículo Segundo de su Resolución número
4 SC.IJ.DJC.Q.13.006329 de veinte y seis de diciembre del año dos mil
5 trece, tomé nota de la Aprobación de la Escritura de Constitución de la
6 Compañía INDUSTRIAL LOS CHILLOS INDUCHILLOS S.A., al margen
7 de la matriz de la escritura pública de Constitución antes referida, cele-
8 brada ante mí el cinco de abril del año dos mil trece, y en los términos
9 constantes en la escritura que antecede.- Quito, a diez de Enero del año
10 dos mil catorce.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 6572

Quito, 6 de Marzo del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIAL LOS CHILLOS INDUCHILLOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 2532

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1499
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	161
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

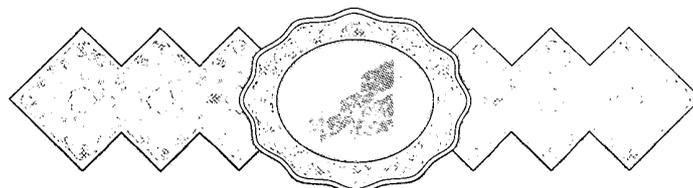
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714722285	CHAVEZ YEPEZ JAVIER SEBASTIAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1704934650	CHAVEZ BUITRON MARCO VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715985485	CHAVEZ YEPEZ MARCO ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006329
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAL LOS CHILLOS INDUCHILLOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



0000017

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

5. DATOS ADICIONALES:

GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

